

APROBADO 12 VI 2025

Bogotá D.C.,
A los 12 días del mes de junio de 2025

Honorable Senado de la República
Presidente del Senado de la República
Efraín José Cepeda Sarabia
Ciudad

RECIBIDO
12/06/2025

PROPOSICIÓN No 192 de 2025
DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

El reciente atentado contra el Senador y colega **Miguel Uribe Turbay**, miembro del Partido Político Centro Democrático declarado en oposición, representa un grave riesgo para la institucionalidad democrática del Congreso de la República y una vulneración directa a las garantías que el Estado debe proveer a la oposición política, según la Constitución y la Ley, especialmente el Estatuto de la Oposición. Es deber del Congreso ejercer control político inmediato sobre los organismos responsables de la seguridad pública, la protección de los derechos fundamentales y políticos.

En este orden de ideas, en virtud de las función de control político del Congreso de la República consagrada en la Ley 5 de 1992, cítese a debate de control político al Director de la Unidad Nacional de Protección, **Augusto Rodríguez Ballesteros**, el Ministro del Interior, **Armando Alberto Benedetti Villaneda** y al Ministro de Defensa Nacional, **Pedro Arnulfo Sánchez Suárez**; para que, en la sesión que programe la Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República respondan los cuestionarios anexos a esta proposición ante la Plenaria del Senado. Dicho cuestionario está orientado a determinar las posibles irregularidades dentro de las medidas de protección del Senador **Miguel Uribe Turbay**, así como las medidas adoptadas para garantizar su vida, integridad, libertad y seguridad personal y la de los líderes políticos y sociales que ejercen el derecho de oposición al Gobierno del señor Gustavo Petro Urrego en todo el territorio nacional.

Del Honorable Senador,

[Handwritten signatures and notes: Miguel Uribe Turbay, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Jorge Cepeda, Carlos Abrahán, Eitel Barrientos, Carlos Eduardo Caceres, Juan Pablo Gallo, Carlos Rodríguez, Marco Antonio Gómez Amín, Nadia, Ciro Ramírez, Carlos Rodríguez, Efraín José Cepeda, Karina Espinosa, (CIBSA), Juan Pablo Gallo]

Juan Pablo Gallo
Senador de la República

ZABANAIA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Servicio de protección de personas con riesgo por el derecho de oposición en el país.

CUESTIONARIO

Para dar respuesta a las siguientes preguntas, solicitamos que cada una sea soportada con los actos administrativos necesario y se entreguen de manera digitalizada, además que, en los casos que sea necesario, se desglosen los datos por las variables más discriminadas posibles: municipio por municipio, partido por partido, fecha, cantidades y valores, entre otras.

1. ¿Cuándo y cómo se realizó la evaluación más reciente del nivel de riesgo del senador Miguel Uribe Turbay, y de qué manera se tuvo en cuenta su condición de precandidato presidencial? En caso de que no se hubiera actualizado su nivel de riesgo tras asumir la precandidatura, ¿cuáles fueron las razones para ello?
2. ¿En qué medida el esquema de seguridad asignado al senador Miguel Uribe Turbay (cantidad de escoltas, vehículos blindados, equipos de protección, etc) cumplía con los estándares establecidos para un nivel de riesgo *extraordinario* y con lo previsto para un precandidato presidencial en la normatividad vigente? Detalle si todos los componentes exigidos por los protocolos (personal de protección, medios logísticos, tecnología, entre otros) estaban efectivamente disponibles; y en caso de que faltara algún recurso o resultara insuficiente, explique cuáles eran esas deficiencias y por qué no se corrigieron oportunamente.
3. ¿Por qué razón el día 07 de junio de 2025 el esquema de protección del senador Miguel Uribe Turbay contaba únicamente con 3 agentes de seguridad, siendo uno de ellos conductos, cuando su esquema conste de 7 escoltas? ¿Quién autorizó u ordenó esa reducción excepcional del personal de escolta y con base en qué criterios operativos, de riesgo o administrativos se justificó dicha decisión?
4. Durante el evento público en el barrio Modelia (Bogotá), ¿de qué manera estaba dispuesto en el terreno el esquema de protección del senador Miguel Uribe Turbay (posición de los escoltas, medidas preventivas adoptadas, etc.) y cómo reaccionó el personal de seguridad? ¿Se aplicaron correctamente los protocolos de reacción inmediata establecidos (formación de un anillo de seguridad en torno al protegido, evacuación inmediata, neutralización de la amenaza) y cómo califica la entidad el desempeño de los escoltas en esos instantes críticos?
5. ¿Qué coordinación interinstitucional se llevó a cabo para garantizar la seguridad del senador Miguel Uribe Turbay, especialmente en eventos públicos de campaña como el de Modelia? ¿Existió articulación previa entre la UNP y otras autoridades competentes (Policía Nacional, organismos de inteligencia, autoridades locales) para anticipar amenazas en dicho evento y brindar apoyo adicional, o el esquema de protección operó de forma aislada sin apoyo externo?
6. Se ha reportado que la UNP rechazó en repetidas ocasiones (hasta una veintena) las solicitudes de reforzar la seguridad del senador Miguel Uribe Turbay. ¿Qué respuesta dio la entidad a estas solicitudes reiteradas de refuerzo y con qué fundamentos técnicos o administrativos se decidió no aumentar el esquema de protección, pese a la insistencia del

- senador y su partido en que la seguridad resultaba insuficiente? ¿Cómo justificó la UNP internamente la decisión de mantener un esquema reducido ante dichas solicitudes persistentes?
7. La normativa vigente impone a la UNP obligaciones como definir las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas, atendiendo a los niveles de riesgo identificados y hacer seguimiento y evaluación a la oportunidad, idoneidad y eficacia de los programas y medidas de protección implementadas, así como al manejo que de las mismas hagan sus beneficiarios. En el caso del senador Miguel Uribe Turbay, ¿cómo dio la UNP cumplimiento a estas obligaciones legales? ¿Se establecieron e implementaron medidas acordes con su nivel de riesgo extraordinario y se monitoreó periódicamente la eficacia de dichas medidas, así como la correcta adopción de las recomendaciones de seguridad por parte del senador?
 8. ¿Se siguieron en el caso del senador Miguel Uribe Turbay todos los procedimientos y protocolos previstos en el Decreto 1066 de 2015 para la solicitud, evaluación y otorgamiento de las medidas de protección? En detalle, ¿cada etapa del proceso se realizó dentro de los tiempos y condiciones estipulados por la normatividad, o se presentaron demoras, omisiones o irregularidades en alguna de ellas?
 9. Tras un análisis preliminar de lo sucedido, ¿qué fallas o debilidades específicas en el esquema de protección del senador Miguel Uribe Turbay se han identificado como factores que permitieron que los sucesos del 07 de junio de 2025 ocurrieran? Por ejemplo, se ha reconocido públicamente que contar con siete escoltas “no es suficiente” para proteger a un precandidato presidencial en actividad . Además de esta insuficiencia de personal, ¿qué otros factores (procedimentales, de recursos, de capacitación, de coordinación, etc.) pudieron haber fallado en este caso y contribuido a la vulneración de la seguridad del senador?
 10. Ante las posibles omisiones o irregularidades detectadas en este caso, ¿qué acciones correctivas inmediatas se han implementado para fortalecer el esquema de protección del senador Miguel Uribe Turbay y los demás miembros de la oposición para subsanar las fallas evidenciadas? Asimismo, ¿qué procesos de responsabilidad interna o disciplinaria se han activado frente a las decisiones o negligencias que pudieron contribuir a esta falla de seguridad, teniendo en cuenta que la Procuraduría ha iniciado una investigación disciplinaria al respecto ?
 11. ¿Verificó la UNP que el senador Miguel Uribe Turbay contara con todas las medidas de autoprotección recomendadas dentro de su esquema de seguridad (por ejemplo, chaleco antibalas, vehículo blindado para sus desplazamientos, definición de rutas y horarios seguros, entre otras) y qué seguimiento se hizo para asegurar su cumplimiento? En caso de que el protegido no hubiera estado empleando alguna de esas medidas sugeridas o asumiera riesgos adicionales no informados (por ejemplo, participar en actos públicos sin el pleno dispositivo de seguridad), ¿cómo intervino la entidad para corregir esa situación o advertirle sobre el peligro que implicaba?
 12. ¿Existía algún plan especial o protocolo de seguridad reforzado destinado a precandidatos presidenciales del cual debiera haber sido beneficiario el senador Miguel Uribe Turbay una vez anunció su aspiración? En caso afirmativo, ¿en qué consistían esas medidas especiales y se activaron efectivamente en su caso? De no existir o no haberse aplicado un protocolo diferencial, ¿cuál fue la justificación para ello y quién asumió la responsabilidad por esa decisión?

13. ¿Qué conocimiento previo tenía la UNP acerca de amenazas específicas o planes de atentado contra el senador Miguel Uribe Turbay antes del ataque? De haber existido alertas de inteligencia, denuncias formales u otra información, ¿cómo fueron atendidas por la entidad y qué medidas preventivas adicionales se adoptaron en respuesta a dichas amenazas?
14. ¿Cuáles son los programas específicos de protección y seguridad con enfoque diferencial que ha estructurado el Ministerio del Interior para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición?
15. ¿Cuántas solicitudes de protección han recibido del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección (UNP) por parte de miembros de partidos en oposición en los últimos dos años?
16. ¿Cuántas de esas solicitudes han sido aprobadas y cuántas han sido rechazadas? ¿Cuáles son las razones principales para las denegaciones?
17. ¿Cuál es el tiempo promedio de respuesta desde la recepción de una solicitud de protección hasta la implementación de medidas?
18. ¿Cuáles son los criterios para determinar las características del riesgo extraordinario y cada uno de sus elementos estructurales, estos son (1) que sea específico e individualizable, (2) que sea **concreto**, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas, (3) que sea **presente**, no remoto ni eventual, (4) que sea **importante**, es decir que **amenace** con lesionar bienes jurídicos importantes, (5) que sea **serio**, de **materialización probable** por las circunstancias del caso, (6) que sea **claro y discernible**, (7) que sea **excepcional** en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos, (8) que sea **desproporcionado**, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo?
19. ¿Cuáles son los criterios para determinar (a) la gravedad e (b) inminencia del riesgo extremo en las evaluaciones de solicitudes de protección?
20. ¿Cómo garantiza el Ministerio del Interior que los elementos destinados para la protección (vehículos blindados, chalecos antibalas, etc.) se entreguen y sean usados exclusivamente por las personas protegidas?
21. ¿Qué mecanismos existen para la revisión y actualización periódica de las medidas de protección otorgadas?
22. ¿Cuál es el tratamiento que otorga el Ministerio del Interior a la información confidencial relacionada con las situaciones particulares de los protegidos?
23. ¿Cuáles son las principales dificultades o desafíos que enfrenta la UNP en la implementación de medidas de protección para los miembros de la oposición política?
24. ¿Cuáles son las medidas implementadas para garantizar la protección de los bienes jurídicos de la oposición política?
25. ¿Qué presupuesto ha sido asignado específicamente para los programas de protección de miembros de partidos en oposición en los últimos tres años?
26. ¿Ha habido algún caso en el que se haya requerido la adopción de medidas de emergencia o medidas adicionales para proteger a miembros de partidos en oposición? ¿Cómo se manejaron estos casos?
27. ¿Qué acciones ha tomado el Ministerio del Interior para asegurar que las medidas de protección sean efectivas y oportunas?

28. ¿Cómo se coordina la implementación de las medidas de protección entre el Ministerio del Interior, la UNP y la Policía Nacional?
29. ¿Qué tipo de seguimiento y evaluación se realiza para garantizar la eficacia de las medidas de protección adoptadas?
30. ¿Cómo se garantiza la participación equilibrada entre hombres y mujeres en la implementación de medidas de protección?
31. ¿Qué acciones ha emprendido el Ministerio del Interior para promover garantías y mecanismos de acciones afirmativas para partidos y movimientos sociales de pueblos indígenas y afrodescendientes?
32. ¿Cuántos informes ha presentado el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo sobre el cumplimiento de los derechos establecidos en el Estatuto de la Oposición? ¿Cuáles han sido las conclusiones principales?
33. ¿Qué respuestas se han dado a las observaciones y preguntas formuladas por los congresistas durante la sustentación de estos informes?
34. ¿Existe algún mecanismo para que los miembros de los partidos en oposición puedan presentar quejas o denuncias sobre el incumplimiento de las medidas de protección? ¿Cómo se gestionan estas quejas?
35. ¿Qué medidas se han tomado para asegurar la seguridad física de los miembros de partidos en oposición durante el ejercicio de sus actividades políticas?
36. ¿Cómo se manejan los casos en los que se detecta que las medidas de protección no son suficientes o adecuadas para mitigar el riesgo?
37. ¿Qué papel juega el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) en la determinación y revisión de las medidas de protección para los miembros de la oposición?
38. ¿Qué mecanismos de selección, capacitación y supervisión se aplican al personal de seguridad asignado a los integrantes de los programas de protección, y de qué forma se verifica regularmente que dicho personal cumpla con los protocolos y estándares del servicio de protección? Adicionalmente, ¿se realiza pruebas de desempeño periódicas de las personas de protección para determinar si cuentan con las capacidades humanas y técnicas para ostentar tal calidad?
39. ¿Cómo se asegura que las recomendaciones del CERREM se implementen de manera efectiva y oportuna?
40. ¿Cuántas sanciones se han impuesto por incumplimiento de las órdenes de protección emitidas por la Autoridad Electoral?
41. ¿Qué tipo de formación y capacitación reciben los funcionarios encargados de evaluar y gestionar las solicitudes de protección?
42. ¿Qué indicadores de gestión se utilizan para medir la efectividad de los programas de protección para los miembros de la oposición política?
43. ¿Cómo se asegura que los miembros de la oposición tengan acceso adecuado a la información y documentación oficial relevante para su protección?
44. ¿Qué acciones se han tomado para mejorar la coordinación entre el Ministerio del Interior, la UNP y otras entidades públicas en la implementación de medidas de protección?
45. ¿Qué tipo de asistencia técnica y apoyo brinda el Ministerio del Interior a las entidades territoriales en la formulación de políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario?

46. ¿Cómo se evalúa el impacto de las medidas de protección adoptadas en la seguridad y la integridad de los miembros de los partidos en oposición?
47. ¿Qué protocolos existen para la coordinación entre el Ministerio del Interior y las personerías distritales y municipales en la implementación de medidas de protección?
48. ¿Cómo se asegura que las medidas de protección sean adaptadas a las necesidades específicas de cada individuo o grupo, considerando factores como el contexto geográfico y social?
49. ¿Qué mecanismos de seguimiento existen para verificar que las medidas de protección se mantengan adecuadas y eficaces a lo largo del tiempo?
50. ¿Cómo se garantizan los derechos de réplica para los miembros de los partidos en oposición en los medios de comunicación del Estado?
51. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio del Interior para fomentar la confianza y la colaboración entre las entidades encargadas de la protección y las organizaciones políticas en oposición?
52. ¿Cómo se integra el enfoque de género en los programas de protección y seguridad para los miembros de las organizaciones políticas en oposición?
53. ¿Qué resultados se han obtenido de las evaluaciones de riesgo realizadas para los miembros de los partidos en oposición en los últimos dos años?
54. ¿Cómo se garantiza la participación efectiva de las organizaciones políticas en oposición en las mesas directivas y en la agenda de las corporaciones públicas?
55. ¿Qué medidas se han implementado para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los programas de protección para los miembros de la oposición?
56. ¿Cuáles son los principales retos y obstáculos que enfrenta el Ministerio del Interior en la implementación de medidas de protección para los miembros de partidos en oposición?
57. ¿Qué acciones específicas se han tomado para proteger a los líderes y representantes de los partidos en oposición que están expuestos a mayores riesgos?
58. ¿Cómo se coordina el trabajo entre la UNP y las fuerzas de seguridad locales para garantizar la protección de los miembros de la oposición en regiones con alta conflictividad?
59. ¿Qué tipo de apoyo psicológico y emocional se ofrece a los miembros de las organizaciones políticas en oposición que están bajo medidas de protección?
60. ¿Cuántos casos de incumplimiento de medidas de protección por parte de la UNP o el Ministerio del Interior han sido reportados y cómo se han resuelto?
61. ¿Qué mecanismos existen para evaluar y mejorar continuamente los programas de protección para los miembros de las organizaciones políticas en oposición?
62. ¿Qué papel juegan las ONG y otras organizaciones de la sociedad civil en la supervisión y evaluación de las medidas de protección para los miembros de la oposición?
63. ¿Cómo se asegura que las medidas de protección no interfieran con la capacidad de los miembros de la oposición para ejercer plenamente sus derechos políticos y civiles?
64. ¿Cómo se aborda la protección de los miembros de la oposición que enfrentan amenazas digitales o ciberataques?
65. ¿Qué acciones específicas se han tomado para asegurar que los miembros de las organizaciones políticas en oposición reciban información actualizada y relevante sobre su situación de protección?
66. ¿Cómo se asegura que las medidas de protección sean sostenibles financieramente a largo plazo?

67. ¿Qué tipo de colaboración internacional existe para mejorar las prácticas de protección y seguridad de los miembros de la oposición política en Colombia?
68. ¿Qué mecanismos existen para que los miembros de las organizaciones políticas en oposición participen en la formulación y revisión de las políticas de protección?
69. ¿Cómo se garantiza la protección de los familiares directos de los miembros de las organizaciones políticas en oposición que también pueden estar en riesgo?
70. ¿Qué medidas se han tomado para proteger a los miembros de las organizaciones políticas en oposición en áreas rurales y zonas remotas del país?
71. ¿Qué acciones correctivas ha tomado el Ministerio del Interior cuando se han identificado incumplimientos en las medidas de protección?
72. ¿Cuántos informes de incumplimiento de medidas de protección han recibido el Ministerio del Interior y la UNP en el último año?
73. ¿Qué procedimientos existen para que los miembros de la oposición reporten directamente los casos de incumplimiento de las medidas de protección?
74. ¿Cuáles han sido las consecuencias específicas para los funcionarios responsables del incumplimiento de las medidas de protección?
75. ¿Qué mecanismos de control interno y externo cuentan para evitar irregularidades dentro de los funcionarios que están asignados como medida de protección a los miembros del programa de protección?
76. ¿Qué mecanismos de auditoría interna y externa existen para evaluar el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a los miembros de la oposición?
77. ¿Qué tipo de apoyo legal y asesoramiento se proporciona a los miembros de la oposición que enfrentan incumplimientos en sus medidas de protección?